

**“ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL  
PUENTE MARANURA Y ACCESOS”**

**INFORME N° 02. DOCUMENTO FINAL**

**ARQUEOLOGIA**

## INDICE

1. INSTITUCION QUE REQUIERE EL SERVICIO.....	3
2. OBJETO DEL SERVICIO.....	3
3. FINALIDAD PÚBLICA.....	3
4. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR.....	3
5. PRODUCTOS A OBTENER.....	4
6. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR.....	5
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	5
8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	5
9. GARANTIA MINIMA DEL SERVICIO.....	5
10. MODALIDAD DE SELECCION.....	5
11. SISTEMA DE CONTRATACION.....	5
12. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL.....	5
13. FORMULAS DE REAJUSTE.....	5
14. FORMA DE PAGO.....	6
15. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.....	6
16. ADELANTOS.....	7
17. PENALIDAD.....	8
18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES.....	8
19. ESTRUCTURA DE COSTOS.....	9

  
.....  
JORGE ABRAHAM TORO PEREZ  
INGENIERO DE  
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
Reg. CIP N° 1391-T



  
.....  
Arq. Lidiana MEDINA MENDOZA  
COARPE N° 040054

## TERMINOS DE REFERENCIA

### MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MARANURA Y ACCESOS

#### 1. INSTITUCION QUE REQUIERE EL SERVICIO.

La institución que requiere el servicio para la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico para el Estudio Definitivo para la construcción del Puente Maranura y Accesos; así como, la gestión ante el Ministerio de Cultura y la preparación de las especificaciones técnicas y el Valor Referencial del Plan de Monitoreo Arqueológico es el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – PROVIAS NACIONAL.

#### 2. OBJETO DEL SERVICIO.

El objetivo del Monitoreo Arqueológico es realizar un control arqueológico permanente durante la ejecución de obra, con el fin de verificar la inexistencia de vestigios arqueológicos, tanto a lo largo de la vía, como en las áreas auxiliares utilizadas en obra, y plantear planes de contingencia, mitigación y prevención necesarios, en caso de hallazgo fortuito durante el proceso constructivo.

No forman parte de los trabajos, las actividades de delimitación, señalización o rescate arqueológico.

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad de la construcción del Puente Maranura y Accesos es mejorar la situación actual de tránsito existente en el distrito de Maranura para salvar el río Vilcanota, este puente forma parte de la carretera Cusco – Quillabamba, tramo: Alfamayo – Chaulay – Quillabamba, de gran importancia dentro del sistema de carreteras de Perú por la gran afluencia de tráfico que tiene y por el carácter turístico de toda la zona del Valle Sagrado del Inca.

Con la elaboración del Expediente Técnico, a nivel de ingeniería de detalle, se plantea solucionar el problema de servicio que actualmente afecta al referido distrito.

#### 4. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR.

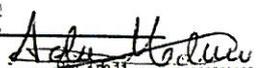
El servicio del Plan de Monitoreo Arqueológico será desarrollado en su integridad por el consultor, debiendo contener los requisitos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, para el desarrollo del proceso constructivo del Puente proyectado. El Plan de Monitoreo Arqueológico contendrá las siguientes características:

- El PMA contendrá la descripción del área y actividad de ingeniería, en cuyo marco se aplicara el monitoreo arqueológico; indicando los antecedentes previos registrados en la zona si es que los hubiera,

  
JORGE ABRAHAM TORO PEREZ  
INGENIERO DE  
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
Reg. CIP N° 1391-T

INFORME N° 02.  
COMPONENTE ARQUEOLOGIA



  
APROB. FDA ELIANA MEDINA MENDOZA  
COARPE N° 040054

incluyendo el mapa correspondiente y los respectivos planos de las obras programadas a escala conveniente, con sus cuadros técnicos, debidamente georreferenciados (UTM), sistema Datum WGS 84 y zona geográfica.

- Plan de Contingencia en el caso de Hallazgos Fortuitos (HF) para determinar su extensión y potencial. Debe incluir para el MC el requerimiento de efectuar excavaciones con fines de determinar su extensión y proponer la Supervisión del MC, su delimitación y señalización.
- Ficha de Control de Monitoreo Arqueológico, indicándose fases, tipo y nivel de impacto al terreno y medidas de mitigación según corresponda.

### **Normatividad Aplicable**

El procedimiento de monitoreo arqueológico se desarrollará en conformidad con las autorizaciones emitidas por el MC y complementariamente con la Ley N° 28296, la R.S. N° 004-2000-ED y el D.S. N° 022-2002-ED. Así como, la aprobada con Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC/MC del 30.05.2013 por la cual se aprueban "Normas y Procedimientos para la Emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM"

## **5. PRODUCTOS A OBTENER.**

- a) Elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico. Consiste en realizar trabajo en Gabinete, estudio y análisis de la información especializada y cartográfica de la zona y del programa de actividades del proyecto para la construcción del Puente Maranura y Accesos, la propuesta del Programa de Inducción Arqueológica (IA), la elaboración de un ejemplar y tres (03) copias debidamente foliadas y su presentación al MC.
- b) Asesoría para la Supervisión de campo del MC. Consiste en realizar la gestión para la realización de la supervisión y Evaluación Técnica de campo por parte del MC, la sustentación in situ de la pauta metodológica implementada y resultados obtenidos durante el monitoreo y la presentación de informes técnicos.
- c) Elaboración y presentación al MC del Informe Final. Consiste en el procesamiento de la información proveniente de las labores de gabinete y de campo, la elaboración del Informe Final de Monitoreo, incluyendo el registro fotográfico, Registros del Programa de Inducción Arqueológica, fichas técnicas y planos (un ejemplar y tres (03) copias).
- d) Aprobación del monitoreo arqueológico. Presentación y sustentación de los resultados al MC, absolución de las eventuales consultas u observaciones que pudiera hacer la Institución. Tramitación de la Resolución directoral correspondiente.

  
.....  
JORGE ABRAHAM TORO PEREZ  
INGENIERO DE  
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
Reg. CIP N° 1391-T

INFORME N° 02  
COMPONENTE ARQUEOLOGIA



  
.....  
ELIANA MEDINA MENDOZA  
COARPE N° 040054

## 6. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR.

El monitoreo arqueológico estará a cargo de un Arqueólogo, quien desempeñará las funciones de Director del Monitoreo. El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Licenciado en Arqueología, colegiado en el Colegio de Arqueólogos del Perú (COARPE) y registrado en el Registro Nacional de Arqueólogos.
- Experiencia en tres (03) proyectos viales, en Dirección de Planes de Monitoreo o Evaluación arqueológica, tanto en estudio como en supervisión.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de las labores de monitoreo arqueológico es de 240 días (08 meses) calendario, dicho plazo corresponde a la duración de los trabajos de explanaciones y excavación para estructuras.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El área sujeta a monitoreo será el área prevista para la de construcción Puente Maranura y Accesos, así como; las áreas auxiliares, se localiza en el distrito de Maranura, en la provincia de La Convención, en el Departamento de Cusco.

## 9. GARANTIA MINIMA DEL SERVICIO

La garantía mínima del servicio se establece en cinco (05) años desde la fecha de aprobación del contrato, en concordancia a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 10. MODALIDAD DE SELECCION

Procedimiento clásico según SEACE-OSCE

## 11. SISTEMA DE CONTRATACION

Sera a suma alzada

## 12. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL

No corresponde (según SEACE-OSCE)

## 13. FORMULAS DE REAJUSTE

Los pagos estarán sujetos al reajuste del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$V_o$  = monto de valorización sin IGV

$I_o$  = Índice de precios al consumidor (INEI-LIMA) del mes de referida la propuesta

$I_r$  = Índice de precios al consumidor (INEI-LIMA) del mes de reajuste.

$V_r = V_o \times (I_r/I_o)$  = monto de la valorización reajustada

$R = V_r - V_o = \text{Reajuste}$  $C = \text{monto del Contrato sin IGV}$  $A = \text{monto del Adelanto directo otorgado sin IGV}$  $AA = A / C \times V_o = \text{amortización de Adelanto directo}$  $la = \text{índice de precios al consumidor (INEI-LIMA) del mes de pago de adelanto}$  $D = AA \times (I_r - I_a) / I_a = \text{deducción del reajuste que no corresponde}$  $St = V_r - AA - D = \text{monto a facturar sin IGV}$  $T = St + \text{IGV} = \text{Monto a Facturar}$ 

#### 14. FORMA DE PAGO

El costo total del servicio sin incluir IGV, retenciones ni descuentos por cualquier concepto.

15% a la aprobación del PMA por el MC.

10% pago mensual.

5% a la aprobación de Informe Final del PMA por el MC.

#### 15. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

a) PROVIAS NACIONAL revisará y aprobará los componentes de arqueología.

b) Luego de la revisión de los componentes se comunicará al Consultor la conformidad o las observaciones de ser el caso.

c) El consultor dentro de los 10 días calendario siguientes a la recepción de la comunicación de PROVIAS NACIONAL, deberá subsanar o aclarar las observaciones pasado este plazo por cada día de atraso se aplicará la penalidad correspondiente señaladas en las Bases del concurso y/o en el contrato. El plazo señalado para que el Consultor subsane o aclare observaciones, solo será otorgado en una oportunidad para cada informe.

d) Si el Consultor presenta por segunda vez la subsanación de observaciones sin que corresponda su conformidad por parte de PROVIAS NACIONAL, será considerado como incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales por consiguiente, se podrá resolver el Contrato.

e) Si el Consultor presenta los Informes sin que cuenten con la documentación completa de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia o sin el sello y firma del jefe del Estudio en todas sus páginas y de cada Especialista en lo que le corresponda, el Informe se dará por no presentado al margen de las observaciones que se formulen, En tal sentido la fecha de presentación del Informe corresponderá a la fecha en

  
JORGE ABRAHAM TORO PEREZ  
INGENIERO DE  
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
Reg. CIP N° 1391-T

INFORME N° 02  
COMPONENTE ARQUEOLOGIA



  
Ada ELANA MEDINA MENDOZA  
COARPE N° 040064



que se presente en forma completa, así como con los sellos y firmas correspondientes.

- f) Para el caso de observaciones a los Informes, el Consultor presentara un informe aclarando y/o subsanado las observaciones planteadas e indicando las acciones que están efectuando en relación al levantamiento de las observaciones, las cuales deberán ser incluidas en los Borradores del Informe Final.
- g) PROVIAS NACIONAL dará por aprobado el Informe Final, una vez que se emita el Resolutivo de aprobación correspondiente.
- h) El Consultor presentara la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. PROVIAS NACIONAL deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificara su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida.

Si PROVIAS NACIONAL observa la liquidación presentada por el Consultor, este deberá pronunciarse y notifica su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por PROVIAS NACIONAL.

En el caso que el Consultor no acoja las observaciones formuladas por PROVIAS NACIONAL, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

- i) Cuando el Consultor no presente la liquidación en el plazo indicado, PROVIAS NACIONAL deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del Consultor, si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedara consentida.

Si el Consultor observa la liquidación practicada por PROVIAS NACIONAL, esta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes.

En el caso de que PROVIAS NACIONAL no acoja las observaciones formuladas por el Consultor, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

## 16. ADELANTOS

PROVIAS NACIONAL podrá entregar como Adelanto directo hasta el 30% del monto del Contrato original, para los gastos iniciales del Plan de Monitoreo.

El adelanto se dará previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad; extendida a favor de PROVIAS NACIONAL, por idéntico monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

.....  
JORGE ABRAHAM TORO PEREZ  
INGENIERO DE  
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
Reg. CIP N° 1391-T



INFORME N° 02  
COMPONENTE ARQUEOLOGIA

.....  
Lic. ADA ELIANA MEDINA MENDOZA  
COARPE N° 040054

La Carta Fianza deberá expresar su renuncia al beneficio de excusión al solo requerimiento de ejecución en la ciudad de Lima, señalando como prescripción del requerimiento notarial a los 10 años.

La Carta Fianza deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones.

## 17. PENALIDAD

Las penalidades por retraso injustificado en la ejecución del servicio y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165° y 168° del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

## 18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- a) El vínculo entre PROVIAS NACIONAL y el Consultor, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Consultor será responsable del planeamiento, programación y realización del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- c) El Consultor será responsable de la calidad y/o idoneidad de los profesionales, técnicos, equipos, servicios y otros que formen parte de su propuesta, así como del cumplimiento oportuno de todos los plazos previstos.
- d) Para la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico, el Consultor utilizara el personal profesional especificado en su Propuesta Técnica, solo están permitidos cambios por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- e) Si el Consultor solicita cambios de personal, por razones no establecidas en el punto d, se aplicara la penalidad correspondiente equivalente al 3% del monto del contrato por cada personal profesional, dicha penalidad quedara exceptuada, solo si el cambio de personal profesional, obedece a razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

- f) El Consultor deberá proponer a PROVIAS NACIONAL, en cambio del personal con diez (10) días útiles de anticipación, el nuevo personal profesional

propuesto, deberá cumplir por lo menos con el puntaje máximo de evaluación y requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de selección, a fin de obtener la aprobación correspondientes.

- g) Consultor deberá proponer a PROVIAS NACIONAL, en cambio del personal con diez (10) días útiles de anticipación, el nuevo personal profesional propuesto, deberá cumplir por lo menos con el puntaje máximo de evaluación y requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de selección, a fin de obtener la aprobación correspondientes.
- h) El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- i) La revisión de los documentos y planos por parte de la Entidad durante la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico, no exime al Consultor de la responsabilidad total del mismo.
- j) En razón que el Consultor será el responsable absoluto de los trabajos que realizara, deberá garantizar la calidad del monitoreo y responder por el trabajo realizado por cinco (5) años, desde la fecha de aprobación del Informe Final por parte de la Entidad.

En caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar con concurrencia. De no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente al Secretario General del MTC y finalmente al Tribunal del OSCE y/o a la Contraloría General de la Republica, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio que preste es un acto administrativo por el cual será responsable ante el Estado.

- k) Al presentar el Informe Final del Monitoreo Arqueológico, el Consultor devolverá a PROVIAS NACIONAL toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- l) Los certificados de trabajo emitidos por el Consultor a los especialistas que participaron en el monitoreo deberá ser refrendados por la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales, a fin de que queden registrados en la base de datos de PROVIAS NACIONAL.
- m) La documentación que se genere durante la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico constituirá propiedad de PROVIAS NACIONAL y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del proyecto, sin consentimiento escrito de PROVIAS NACIONAL.

## 19. ESTRUCTURA DE COSTOS

El valor referencial del monitoreo arqueológico es de S/. 136,030.95 Nuevos Soles.

Los pagos al MC correspondientes a la presentación del Plan de Monitoreo y las supervisiones del MC (D.S. No. 022-2002 ED) serán asumidos por la ENTIDAD.

## VALOR REFERENCIAL (En Nuevos Soles)

### MONITOREO ARQUEOLOGICO ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MARAÑURA Y ACCESOS

Plazo: 30 días calendario  
 ETAPA DE REVISION DEL PROYECTO

Costo a Setiembre del 2014

Personal	Unidad	Cantidad	Tiempo en días	Importe en días	Sub Total S/.	TOTAL S/.
<b>A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)</b>						<b>4,500.00</b>
<b>a.- Personal Profesional</b>						<b>4,500.00</b>
Lic. En Arqueología, experiencia en Planes de Monitoreo	días	1.00	15.00	300.00	4,500.00	
<b>B.- ALQUILERES Y SERVICIOS</b>						<b>0.00</b>
<b>C.- MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO</b>						<b>275.00</b>
<b>a.- Pasajes (Ida y vuelta)</b>						<b>180.00</b>
Personal Profesional	psje	1.00		180.00	180.00	
<b>b.- Alimentación del Personal</b>						<b>45.00</b>
Personal Profesional	días	1.00		45.00	45.00	
<b>c.- Alojamiento</b>						<b>50.00</b>
Personal Profesional	días	1.00		50.00	50.00	
<b>D.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>						<b>90.00</b>
a.- Útiles de Oficina y Dibujo	días	0.10	15.00	16.67	25.01	
c.- Copias Reproducciones e Impresiones	días	0.10	15.00	33.33	50.00	
d.- Materiales Fotográficos	días	0.10	15.00	10.00	15.00	
<b>Sub-Total</b>					<b>S/.</b>	<b>4,865.00</b>

  
 JORGE ABRAHAM TORO PEREZ  
 INGENIERO DE  
 CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
 Reg. CIP N° 1391-T

  
  
 ING. ADA ELIANA MEDINA MENDOZA  
 COARPE N° 040054

**VALOR REFERENCIAL (En Nuevos Soles)**
**MONITOREO ARQUEOLOGICO**  
**ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MARANURA Y ACCESOS**

 Plazo: 240 días calendario  
 ETAPA DE SUPERVISIÓN

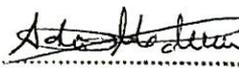
Costo a Setiembre del 2014

Personal	Unidad	Cantidad	Tiempo en días	Importe en días	Sub Total S/.	TOTAL S/.
<b>I ETAPA DE REVISIÓN DEL ESTUDIO</b>						<b>4,865.00</b>
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)						4,500.00
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS						0.00
C.- MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO						275.00
D.-MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						90.00
<b>II ETAPA DE SUPERVISIÓN</b>						<b>85,500.00</b>
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)						<b>72,000.00</b>
<u>a.-Personal Profesional</u>						72,000.00
Lic. En Arqueología, experiencia en Planes de Monitoreo	días	1.00	240.00	300.00	72,000.00	
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS						<b>0.00</b>
						0.00
C.- MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO						<b>12,060.00</b>
<u>a.- Pasajes (ida y vuelta)</u>						1,260.00
Personal Profesional	psje	7.00		180.00	1,260.00	
<u>b.-Alimentación del Personal</u>						10,800.00
Personal Profesional	días	240.00		45.00	10,800.00	
D.-MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						<b>1,440.00</b>
a.- Útiles de Oficina y Dibujo	días	0.10	240.00	16.67	400.08	
c.- Copias Reproducciones e Impresiones	días	0.10	240.00	33.33	799.92	
d.- Materiales Fotográficos, etc.	días	0.10	240.00	10.00	240.00	
						<b>90,365.00</b>
E.- GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS (IA + IIA) x 15%						<b>13,554.75</b>
F.- UTILIDAD [(IA+IIA + E)x10 %]						<b>10,391.98</b>
G.- SUB TOTAL						<b>114,311.73</b>
H.- IGV (19%) DE G						<b>21,719.23</b>
I.- TOTAL						<b>S/ 136,030.95</b>

NOTA:

 PARA EL ALOJAMIENTO DEL ARQUEOLOGO EN OBRA, SE CONSIDERA LA UTILIZACION DE LAS VIVIENDAS DE ESPECIALISTAS DE LA SUPERVISION.  
 PARA LA MOVILIZACION DEL ARQUEOLOGO EN OBRA, SE CONSIDERA LA UTILIZACION DE LAS MOVILIDADES DE LA SUPERVISION


 JORGE ABRAHAM TORO PEREZ  
 INGENIERO DE  
 CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
 Reg. CIP N° 1331-T


 ELIANA MEDINA MENDOZA  
 COARPE N° 040054



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco

Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

012

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Cusco, 13 NOV 2014

OFICIO N° - 1626-2014-UACGD-DDC-CUS/MC

SEÑOR.  
RICARDO RIOS BERRIOS  
Ingeniero Consorcio Maranura  
Calle Catalina Huanca N° 176 – San Isidro  
Tel. 605-9529

LIMA.-

ASUNTO : Respuesta a Solicitud.

REFERENCIA : H.R. N° 201412197

De mi mayor consideración.

Previo un cordial saludo y por encargo del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, donde solicita copia simple del informe de supervisión del proyecto "Estudio definitivo para la construcción del puente Maranura y accesos" del distrito de Maranura, la convención – Cusco.

Al respecto, su petición fue remitida a la instancia competente, donde el Jefe de Coordinación de Certificaciones alcanza el informe N° 1339-2014-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, conteniendo el informe N° 244-2014-PDAV-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, 01 mapa de localización del petitorio en contraste con el Patrimonio de la Región. copia de Resolución N° 050-2003-ED – declaratoria área entre los departamentos de Cusco y Apurímac como Parque Arqueológico de Choquequirao, cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA del Ministerio de Cultura, se adjunta al presente copia de lo solicitado, para su conocimiento y fines que viere por conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



MINISTERIO DE CULTURA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO  
MARISA BACA LEÓN  
JEFA

JORGE ABRAHAM TORO PEREZ  
INGENIERO DE  
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
Reg. CIP N° 1391-T

C.c Arch  
UACGD/MBL/gar



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

013

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso"

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO  
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES  
**RECIBIDO**

**INFORME N° 244 - 2014-PDAV-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC**

A : Arqto. Luis Alberto Cuba Peña.  
 Responsable Coordinación Certificaciones.  
 DE : Arqto. P-David Alfaro Vargas.  
 Arqueólogo de C.C.  
 ASUNTO : IMPROCEDENCIA DEL TRAMITE DE CIRA - DEL PROYECTO: "ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE MARANURA Y ACCESOS".  
 REFERENCIA : H. T. N° 201411217.  
 FECHA : Cusco, 23 de Octubre del 2014.

23 OCT 2014  
 Registro 364-6  
 a. 15.50. Firma [Signature]

Es grato dirigirme a Usted, en atención al expediente de la referencia, solicitud de CIRA presentado por el administrado, Consorcio Maranura representado por el Sr. Gonzalo López Beltrán del proyecto: "ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE MARANURA Y ACCESOS", con la firma del Ing. Jorge Medina Medina; el cual está ubicado en el Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, para lo cual adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

I. **ANTECEDENTES**  
 1. H. T. N° 201411217.

II. **REFERENCIAS LEGALES:**

1. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
2. Decreto Supremo N° 022-2002-ED, publicado en fecha 26/Ago./2002, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del INC. Modificado por R.M. N° 127-2011-MC de fecha 13 de abril del 2011.
3. Resolución Suprema N° 004-2000-ED de fecha 24/Ene/2000, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
4. Directiva N° 001-2010/MC aprobada mediante Resolución Ministerial N° 012-2010-MC.
5. Decreto Supremo N° 054-Y 060-2013-PCM.

III. **DE LOS EXPEDIENTES.**

1. H. T. N° 201411217.
2. Solicitud (CIRA), dirigido al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.
3. Memoria Descriptiva del Proyecto.
4. Plano de Ubicación PU - 01.
5. Plano CIRA Puente Maranura PC-01.
6. Plano CIRA - DME PC-02.
7. Plano CIRA - Campamento Alternativa 1, PC-03.
8. Plano CIRA - Campamento Alternativa 2, PC-04.
9. Plano CIRA - Páño de Maquinas - PC-05.
10. Plano CIRA - Canteras Platanal - PC-06.
11. Plano CIRA - Canteras Masapata - PC-07.
12. Plano CIRA - Canteras Vilcanota - PC-08.
13. CD- con información digital - CIRA Maranura

IV. **DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

1. Evaluado el expediente petición de CIRA para el proyecto: "ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE MARANURA Y ACCESOS", el trámite de CIRA es IMPROCEDENTE, por enmarcarse el proyecto dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Choquequirao (Ubicado en las provincias de La Convención, Anta, Abancay de los Departamentos



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Cusco

014

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

de Cusco y Apurímac), Delimitada y Declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 050-2003 – ED., de fecha 01 de Octubre del año 2003. Se adjunta Resolución y mapa de superposición del área del proyecto en contraste con el patrimonio cultural de la región.

2. El Proyecto por su naturaleza de inversión pública y mejorar el Servicio de Transporte en la carretera Cusco - Provincia de la Convención; se halla dentro de los alcances de los Decretos Supremos N° 054 – 060 – 2013- PCM., el artículo 2.3, Que indica: *... "Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura, para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles"*. La petición tiene como finalidad orientar la Inversión pública hacia una zona marginal a efectos de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de la Convención.
3. Se advierte que todos los planos del presente proyecto de CIRA no están foliados, por lo que se consigna en el presente informe, conforme el orden correlativo y los respectivos rótulos.

**V. DE LA INSPECCION TECNICA DE CAMPO.**

En fecha 22 de Octubre del 2014, a las 13 horas el suscrito en compañía del Sr. Alexander Fernández Ravanal, Arqueólogo de campo de la Empresa Consorcio Maranura, nos constituimos en la zona del proyecto "ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE MARANURA Y ACCESOS", ubicado en el Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, habiendo constatado que el área materia de la petición se halla emplazado entre los límites del Parque Arqueológico de Vilcabamba – Choquequirao a orillas del río Vilcanota margen izquierda con mayor proporción del área de influencia del proyecto, y margen derecha donde se halla el acceso 1. En el recorrido se ha constatado la preexistencia de obras viales y cantera de materiales en lecho del río Vilcanota y talud de carretera (mazapata). Los estribos del puente se plantean en la margen izquierda sobre roca abrupta y margen derecha contigua al centro poblado de Maranura.

El proyecto materia de inspección en campo no presenta restos arqueológicos, tanto mueble como inmueble a nivel de superficie que puedan ser afectados por el proyecto; del mismo modo se señala que la margen izquierda del río Vilcanota forma parte del entorno presenta colindancia con el área declarada del parque arqueológico de Vilcabamba – Choquequirao hacia la margen izquierda.

Se concluye con la inspección de campo a las 14 horas. Los datos de campo e información técnica se indican de la siguiente forma.

1. Puente Maranura – Accesos 1 y 2. Localizado en coordenadas UTM. E: 753194.5383 N: 8565656.2934 emplazado aproximadamente a 300 ml de la plaza principal del Distrito de Maranura, donde se plantea el estudio del proyecto del puente en un área de 3,109.21 m<sup>2</sup> con un perímetro de 528.02 ml. (Ver Foto N° 1).

Acceso 1- Hacia la margen derecha del río Vilcanota.

LONGITUD : 670.04 ml.  
Derecho de Vía : 20 m (10 m a cada lado del eje)

Acceso 2 - Hacia la margen izquierda del río Vilcanota

LONGITUD : 485.84 ml.  
Derecho de Vía : 20 ml (10 m a cada lado del eje)

2. DME. (Deposito de material excedente). UTM - E: 75320.7815 N: 8565481.8297

AREA : 6,849.76 m<sup>2</sup> (0.6849 ha).

PERIMETRO : 419.94 ml.

3. Cantera Platanal. UTM - E: 753912.4596 N: 8564068.0231. (Ver Foto N° 2).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Cuzco

015

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- AREA : 26,072.20 m<sup>2</sup> (2.6072 ha).  
PERIMETRO : 727.63 ml.
4. Cantera Masapata. UTM - E: 751675.8174 N: 8571793.0347. (Ver Foto N° 3).  
AREA : 2,389.89 m<sup>2</sup> (0.2389 ha)  
PERIMETRO : 224.28 ml.
5. Cantera Vilcanota. UTM - E: 751164.5062 N: 8574378.3427. (Ver Foto N° 4).  
AREA : 33,539.77 m<sup>2</sup> (3.3539 ha)  
PERIMETRO : 818.64 ml.
6. Campamento Alternativa N° 1. UTM - E: 752689.3778 N: 8566265.6212.  
AREA : 2,478.54 m<sup>2</sup> (0.2478 ha)  
PERIMETRO : 234.53 ml.
7. Campamento Alternativa N° 2. UTM - E: 752838.9830 N: 8566103.4370. (Ver Foto N° 5).  
AREA : 3122.77 m<sup>2</sup> (0.3122 ha)  
PERIMETRO : 247.71 ml.
8. Patío de Máquinas UTM - E: 752759.9830 N: 8566170.6011.  
AREA : 9,153.04 m<sup>2</sup> (0.9153 ha)  
PERIMETRO : 439.33 ml.

De lo indicado se advierte que el proyecto del Puente Maranura constara de un área total de 3,109.21 m<sup>2</sup>. (0.3109 ha), con perímetro de 528.02 ml.; los accesos 1 y 2 en un área total de 1,155.88 ml., áreas complementaria de DME (Deposito de Material Excedente), Canteras; Campamento y Patío de Maquinas en un área total de 64,383.53 m<sup>2</sup>.

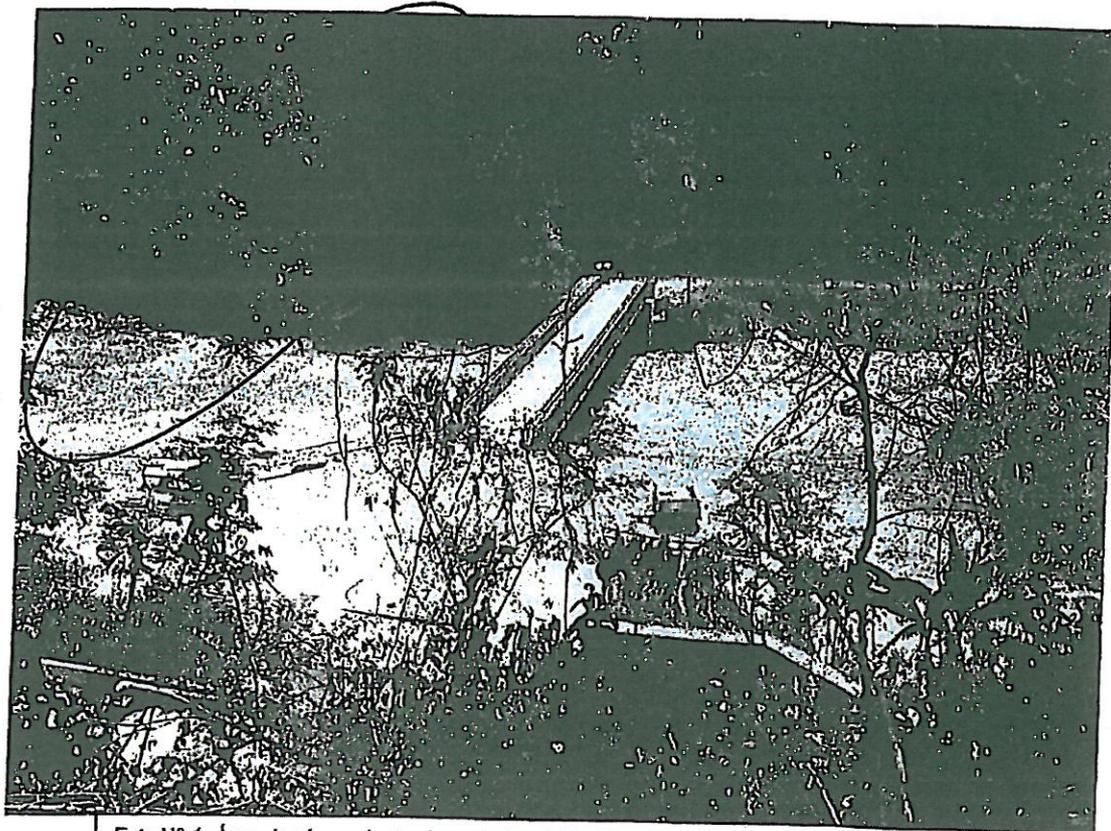


Foto N° 1. Área donde se plantea los estudios del proyecto del nuevo puente Maranura en un área de 3,109.21 m<sup>2</sup>



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Cusco

016

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

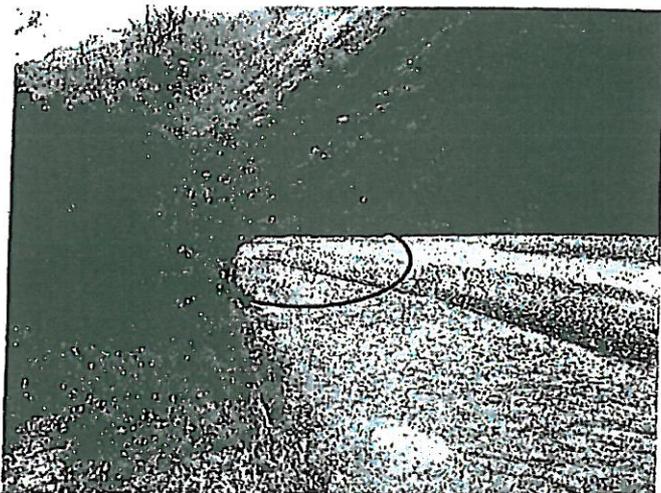


Foto N° 2. Cantera de la zona de Platanal, se halla en el lecho del río Vilcanota eventualmente se efectúan trabajos de extracción de material.

Foto N° 3. Cantera preexistente de la zona de Masapata, se halla hacia el lado izquierdo del la Vía Maranura Quillabamba,

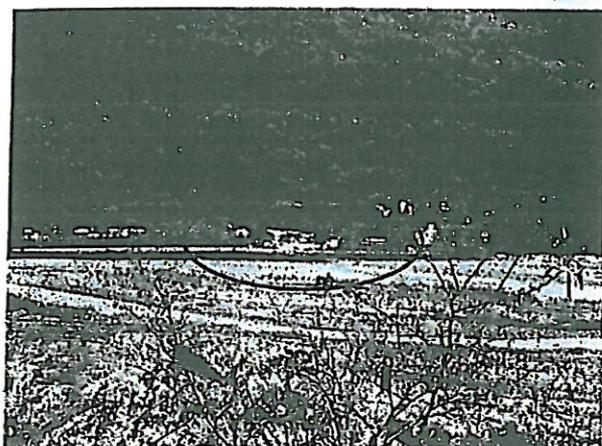


Foto N° 4. Cantera Vilcanota, se halla en la margen izquierda del río Vilcanota, constituida por acumulación de material aluviónico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Cusco

057

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Foto N° 5. Zona del Campamento alternativa 1,2 y Patio de Maquinas, en la actualidad viene siendo utilizado por la Municipalidad de Maranura para los mismos fines de campamento y patio de maquinas.

#### VI. CONCLUSIONES.

Revisado la documentación, evaluación de la petición e Inspección de campo, se concluye que el trámite es improcedente por las siguientes consideraciones.

1. El trámite de CIRA para el proyecto "ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE MARANURA Y ACCESOS", ubicado en el Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, en un área total de 3,109.21 m<sup>2</sup>, (0.3109 ha), con perímetro de 528.02 ml. Los accesos 1 y 2 en una longitud total de 1,155.88 ml. Áreas complementaria de DME (Deposito de Material Excedente), Canteras; Campamento y Patio de Maquinas en un área total de 64,383.53 m<sup>2</sup>, es **IMPROCEDENTE**, por enmarcarse la petición dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Choquequirao (Ubicado en las provincias de La Convención, Anta, Abancay de los Departamentos de Cusco y Apurímac), Delimitada y Declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 050-2003 - ED; de fecha 01 de Octubre del año 2003.
2. Sin embargo siendo la finalidad de la petición mejorar la transitabilidad de la población de la Provincia de la Convención y con fines de dar viabilidad al trámite, en la etapa de estudios y ejecución del proyecto. El administrado en el marco del Decreto Supremo N°054 - 060 - 2013 PCM; deberá contemplar y/o presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico del mencionado proyecto.

#### VII. RECOMENDACIONES.

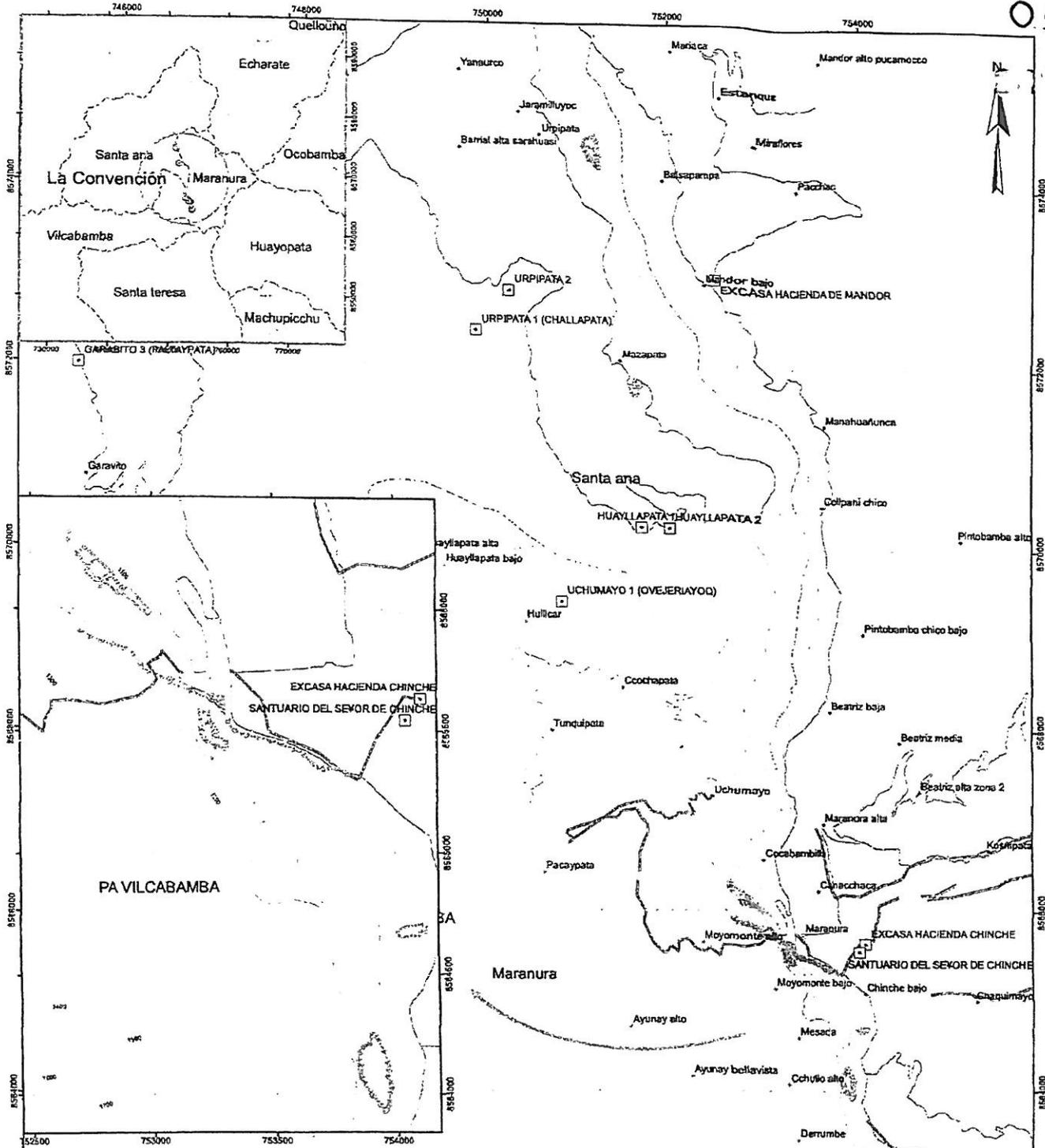
1. El administrado en la etapa de estudios y ejecución del proyecto deberá contemplar y/o presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico; el cual será elaborado por un profesional inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos, aprobado por la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles; debiéndose realizar supervisión previa a la ejecución de obra, durante y a la conclusión de esta.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines competentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO  
COORDINACION DE CERTIFICACIONES

  
Lic. Arq'tgo. Pedro David Alfaro Vargas  
SUPERVISOR - FNA - DA.09125



**LEYENDA**

- Capital departamental
- △ Capital provincial
- Capital distrital
- Centros Poblados
- Límite provincial
- - - Límite distrital
- ~ Ríos
- ~ Lagunas
- Red Vial
- Delimitación Monumentos Arqueológicos
- Sitios Arqueológicos
- Sitios Históricos
- ~ Qhapaq Ñan
- Caminos Troncales
- Caminos
- Petitorio CIRA
- Petitorio CIRA

Coordinación de Certificaciones

**MAPA DE LOCALIZACIÓN DE PETITORIO PARA EL PROYECTO SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE ABAYUDICA Y FINAYPAMPA EN CONTRASTE CON EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REGIÓN**

<b>UBICACIÓN</b>	Dirección de la Dirección Desconcentrada Cultura Cusco	
<b>COMUNIDAD</b>	MGT. Arq. Edwin Ricardo Ruiz Carriz Villagarcía	
<b>SECRETARÍA</b>	Red Estatal Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural	
<b>PROVINCIA</b>	Arq. Marco Marín Pareja	
<b>DISTRITO</b>	Unidad Funcional de Patrimonio Arqueológico	
<b>PROVINCIA</b>	Arq. Reynaldo Bustos Espinoza	
<b>DISTRITO</b>	Comunidad del Área Funcional de Certificación	
<b>DEPARTAMENTO</b>	Arq. Luis Alberto Cuba Peña	
<b>DEPARTAMENTO</b>	Expediente 201411217	
<b>DEPARTAMENTO</b>	Cusco	

<b>FUENTE:</b>	IGN
<b>ENCUADRE:</b>	IGN-2007
<b>PROYECTO:</b>	PROYECTO DE CERTIFICACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL
<b>PROGRAMA:</b>	Programa Qhapaq Ñan
<b>CONVENIO:</b>	Convenio de Crédito y Saneamiento Fidei Comisum
<b>FECHA:</b>	OCTUBRE - 2014
<b>ESCALA:</b>	1:240,000

## ANEXO

## CRONOGRAMA DE PAGOS

## BONOS SOBERANOS 12.AGO.2005

Pago	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	184	12/02/2004	Jueves	12/02/2004	Jueves
Cupón 2	182	12/08/2004	Jueves	12/08/2004	Jueves
Cupón 3	184	12/02/2005	Sábado	14/02/2005	Lunes
Cupón 4	181	12/08/2005	Viernes	12/08/2005	Viernes
Cupón 5	184	12/02/2006	Domingo	13/02/2006	Lunes
Cupón 6 + Principal	181	12/08/2006	Sábado	14/08/2006	Lunes

## BONOS SOBERANOS 09.OCT.2007

Pago	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	183	09/04/2004	Viernes	09/04/2004	Viernes
Cupón 2	183	09/10/2004	Sábado	11/10/2004	Lunes
Cupón 3	182	09/04/2005	Sábado	11/04/2005	Lunes
Cupón 4	183	09/10/2005	Domingo	10/10/2005	Lunes
Cupón 5	182	09/04/2006	Domingo	10/04/2006	Lunes
Cupón 6	183	09/10/2006	Lunes	09/10/2006	Lunes
Cupón 7	182	09/04/2007	Lunes	09/04/2007	Lunes
Cupón 8 + Principal	183	09/10/2007	Martes	09/10/2007	Martes

## Nota:

El cronograma de pagos del Bono Soberano 09.OCT.2007 supone como fecha de liquidación el 09 de octubre de 2003.

18059

## Declaran área ubicada entre los departamentos de Cusco y Apurímac como "Parque Arqueológico de Choquequirao"

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 050-2003-ED

Lima, 1 de octubre de 2003

## CONSIDERANDO:

Que en la zona de las provincias de La Convención, Anta y Abancay, de los departamentos de Cusco y Apurímac, se ha comprobado la presencia de valiosos vestigios culturales que datan de la época prehispánica, destacando entre ellos sitios arqueológicos como Choquequirao, Pinchaunoyq, Inkaraqay, Cconhuayrachina, Sunchupata, Sillapata, Raqrama, Chanchaylo, San Ignacio, Canchas;

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Directoral Nacional N° 949/INC, de fecha 9 de octubre de 2002, el Instituto Nacional de Cultura aprobó el Plano de "Delimitación del Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba (Choquequirao)", Plano N° V-01, de fecha julio de 2002, con un área de 522,878.30 Has. y un perímetro de 367.09 Km., a escala 1:125,000 ubicado en las provincias de La Convención, Anta y Abancay, en los departamentos de Cusco y Apurímac;

Que el inciso "a" del artículo 5° de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada el 16 de noviembre de 1972 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, establece que cada uno de los Estados Partes de dicha Convención procurará adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar dicho patrimonio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24047, Ley General del Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar "Parque Arqueológico de Choquequirao" al área de 522,878.30 hectáreas, con un perímetro de 367.09 kilómetros, ubicada en las provincias de La Convención, Anta y Abancay, en los departamentos de Cusco y Apurímac, de acuerdo al Plano N° V-01 de julio de 2002 elaborado por el Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS MALPICA FAUSTOR  
Ministro de Educación

18081

## Autorizan viaje del Director Nacional del INC a Bolivia, para participar en la VII Conferencia Iberoamericana de Cultura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0960-2003-ED

Lima, 30 de setiembre de 2003

Visto el Oficio N° 1180-2003-INC/DN, remitido por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 531-OCI-2003, del 24 de junio de 2003, el Ministerio de Educación comunica al Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura la realización de la VII Conferencia Iberoamericana de Cultura, organizada por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI), a realizarse en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, los días 2 y 3 de octubre de 2003;

Que, la conferencia señalada en el considerando anterior abordará el tema "Cultura, economía e inclusión social", que complementa la Reunión de Altos Funcionarios de Asuntos Culturales realizada en el mes de setiembre pasado en Bogotá Colombia; eventos que constituyen escenarios privilegiados para la convergencia hacia el establecimiento de políticas comunes de cooperación iberoamericana en materia cultural;

Que los gastos que genere el citado viaje serán asumidos por las entidades organizadoras, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Dr. Luis Guillermo Lumbreras Salcedo, Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura, a la ciudad de Cochabamba, Bolivia, del 1 al 4 de octubre de 2003, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El citado funcionario, dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS MALPICA FAUSTOR  
Ministro de Educación

18055